



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Por el ministerio de la gobernacion de la península se me ha comunicado en 3 del actual la real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: Apesar de que en el capítulo 3.º del reglamento de 9 de octubre del año último están bien marcadas las obligaciones y facultades de la guardia civil; y de experimentar los pueblos los beneficios inmediatos de esta institucion conservadora de la seguridad de las personas y de sus bienes, no han dejado de ocurrir algunos casos en que por el corto número de sus individuos se ha visto precisada á retirarse y permanecer espectadora de las desavenencias, riñas y pependencias suscitadas entre los concurrentes á las ferias, mercados y funciones, en que comunmente se promueven antiguas rencillas é inveterados odios, que pasando á vias de hecho, conducen á sus causantes desde la honesta ocupacion y diversion á las cárceles. La Reina, cuyo constante deseo no es otro que la felicidad pública, ha tenido á bien mandar que V. E. haga entender y conocer á todos los habitantes de su provincia por si y por medio de los alcaldes, que los guardias civiles asi como los empleados

de proteccion, son unos centinelas vigilantes de la seguridad individual, establecidos para conservar el orden y restablecerlo cuando sea turbado; y que asi como ellos tienen la obligacion de ausiliar á la autoridad local de que dependen, esta y todos los vecinos la tienen de cooperar, en caso necesario, para que aquellos cumplan su deber. Lo digo á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento.”

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la provincia para que llegando á noticia de los alcaldes de los pueblos de la misma, den esacto cumplimiento á cuanto se previene en la preinserta real orden. Madrid 19 de octubre de 1845.—*Fermin Arteta.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de rentas estancadas con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.— Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta direccion general con fecha 29 de setiembre último la real orden siguiente.—El Sr. ministro de hacienda dice con esta fecha al de la gobernacion de la península lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina de la instancia de la diputacion provincial de Teruel que V. E. se sirvió remitirme con su oficio de 7 del actual, consultando si los libros de sus actas deben someterse al examen del visitador de la renta de

papel sellado, porque aquella corporacion haya tenido obligacion de escribirlos en esta clase de papel. Enterada S. M., y atendiendo à que los libros de actas de los ayuntamientos, y los de la generalidad de las corporaciones, cuyas discusiones y determinaciones pueden afectar los intereses públicos se llevan y escriben en el papel del sello de gobierno, y considerando igualmente que por este medio se evitan abusos y quedan cubiertas las formalidades que es conveniente exigir, ha tenido à bien mandar que en lo sucesivo los libros de actas de las diputaciones y consejos provinciales se escriban en papel del sello 4.º como està establecido en el artículo 5º de la real cédula de 12 de mayo de 1824, para los ayuntamientos y demas corporaciones à que aquel se refiere, debiéndose estos renovar todos los años, y que por lo tanto los visitadores del ramo tengan la facultad de inspeccionar si se cumple esta disposicion. De real orden lo digo à V. E. para que se sirva circular las órdenes convenientes, à fin de que tenga puntual cumplimiento lo dispuesto por S. M.—De la propia orden comunicada por el referido señor ministro lo traslado à V. S. para iguales fines.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia à quien incumbe su cumplimiento. Madrid 16 de octubre de 1845.—Felipe Canga Argüelles

INTERVENCION DEL EJERCITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Relacion de los pueblos de la provincia de Madrid que deben presentarse à recibir de la diputacion provincial el importe del suministro de pan y pienso del primer trimestre del corriente año, y cantidad que à cada uno corresponde.

Pueblos.	Rs.	Mrs.
Arganda	660	17
Alcobendas	4,624	29
Algete	4,458	19
Aravaca	869	6
Alarcop.	36	9
Aldea del Fresno	615	27
Buitrago	3,059	30
Barajas	157	19
Bustarviejo	185	6
Cabanillas de la Sierra	523	15
Canillejas	406	24
Colmenar Viejo	248	6

Chozas de la Sierra	439	19
Ciempozuelos	2,269	4
Carabanchel alto	474	10
Chapinería	469	15
Cadalso	46	
Chinchon	2,717	16
El Molar	1,038	16
El Vellon	377	8
El Pardo	959	28
El Berrueco	366	33
Fuencarral	13,834	20
Fuentidueña	256	6
Getafe	2067	6
Galapagar	1,681	27
Guadalix	1,373	19
Guadarrama	630	8
Hortaleza	385	5
Las Rozas	2,735	30
Lozoyuela	2,845	24
La Cabrera	570	2
Lozoya	218	18
Miraflores	987	14
Móstoles	1,885	32
Navalafuente	439	19
Navalcarnero	900	24
Pedrezuela	213	11
Perales de Tajuña	516	
Pozuelo de Alarcón	686	18
Pinto	107	5
Redueña	358	11
Robregordo	52	
S. Agustin	2,243	13
S. Sebastian de los Reyes	237	7
S. Fernando	705	4
S. Lorenzo	3,482	29
S. Martin de Valdeiglesias	1,553	15
Somosierra	507	21
Torrelodones	100	18
Talamanca	506	31
Torrejon de Ardoz	3,075	27
Torrelaguna	413	5
Valdemoro	3,475	
Vallecas	13	18
Villarejo de Salvanés	880	24
Villaverde	300	23
Venturada	355	31
Valdepiélagos	303	28
Valdetorres	2,412	18
Valdemanco	482	
Villamanta	590	6

Suma 79,400 21

Madrid 16 de octubre de 1845. Rojo.

Es copia del original que me ha remitido el excelentísimo señor intendente militar con fecha 18 del corriente para que se imprima en el Boletín oficial y tenga la debida publicidad.

Madrid 19 de octubre de 1845.—El comisario de guerra, Agustin de Alfaraz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. Nicolás Candalija, juez de primera instancia de esta villa de Aguilar de la Frontera etc.

Por el presente se convocan, citan, llaman y emplazan à todas las personas que se consideren con derecho à obtener la propiedad de los bienes que constituyen el dote de la capellania colativa fundada en Puente Genil por Fernando Ruiz Borrego, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha del presente, se presenten en este juzgado y por la escribania del infrascrito, à deducir sus pretensiones, apercibidos que de no hacerlo se procederà à declarar dicha propiedad en favor de Francisco y Manuel Borrego, de aquel vecindario, los que lo han solicitado con arreglo à la ley de diez y nueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia se forma el presente en Aguilar à ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.— Nicolás Candalija —Por mandado de S. S., Francisco Martinez de Aragon, secretario.

En la villa de Barajas y su despoblado de Rejas se arrienda en pública subasta el derecho de 5 rs. en arroba de aguardiente que se espanda en dicha villa por lo que resta del corriente año, y para su único remate se ha señalado el domingo 26 del corriente, de doce à una de su mañana, en la casa consistorial. Los que quieran interesarse acudan.

Todos los hacendados que posean fincas rústicas y urbanas en el término de Valdaracete, presentarán sus relaciones en el término de ocho dias desde la publicación de este anuncio ante el ayuntamiento, ya por administradores ó encargados ó ya por sus mismos dueños, segun lo previene el art. 20 y siguientes del real decreto

de 23 de mayo; y de no verificarlo incurrirán en las penas marcadas por el art. 24.

Todos los hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en la jurisdiccion de Piñuecar presentarán en la secretaria de ayuntamiento relaciones juradas de las que sean en el término de 15 dias y con arreglo à las bases establecidas en el real decreto de 23 de mayo último; en inteligencia que de no efectuarlo en dicho término incurrirán en las penas que en el mismo decreto se marcan.

Se sacan à pública subasta los derechos de fiel medidor y romanero de la villa de Mostoles para con su producto cubrir parte del presupuesto municipal, y sus dos remates están señalados y han de celebrarse el 25 del actual y 5 de noviembre siguiente, à las doce de sus respectivas mañanas, y en las casas consistoriales.

Se sacan à subasta los pastos de invierno de la dehesa de propios del lugar de las Rozas, tasados por el visitador de montes del partido en 2800 rs. vn. para solo ganado lanar, cuyo aprovechamiento durará hasta el 15 de marzo de 1846; está señalado para su remate el domingo 26 del corriente octubre, de diez à doce de la mañana, en la casa consistorial de dicho pueblo.

Hallándose concluido el repartimiento de lo que ha correspondido à la villa de Pelayos en la nueva contribucion, y por lo respectivo à los seis meses de este año, se hace saber à todos los que posean fincas sujetas à la dicha contribucion de inmuebles y ganaderia, se presenten à ver sus partidas y reclamar de agravios, si los hubiese, en el término de ocho dias, pues pasados no se oirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Bustarviejo, del partido de Buitrago, dotado con 500 ducados del fondo de propios y arbitrios, y casa para el profesor, quedando tambien à su favor los honorarios en los golpes de mano airada y enfermedades venéreas. Serán preferidos los que reúnan la cualidad de médicos-cirujanos ó llámense cirujanos latinos; el pueblo es sano y de unos 300 vecinos. Los as-

picantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político de la provincia se sacan á pública subasta los pastos de invierno de los sitios de Valdeyerno, las Cabreras y Valle Lorenzo, jurisdiccion de la villa de S. Martin de Valdeiglesias, estando señalado para su remate el dia 2 del próximo noviembre en la sala capitular de la misma, dando principio á las doce de su mañana previo el correspondiente toque de campana.

La persona ó personas que quieran hacer postura lo verificarán en dicho acto ó por la secretaría del infrascrito que se admitirán siendo arregladas.

TRATADO

DE

DE DIBUJACION.

SEGUIDO DE UN APENDICE,

donde se incluyen los cinco órdenes de arquitectura.

Por D. Agustin Gomez Santa Maria, catedrático de este ramo y de matemáticas en el instituto de segunda enseñanza de Cáceres, arquitecto de la academia de nobles artes de San Fernando, é individuo de varias corporaciones científicas, etc.

Este tratado, necesario en los institutos de segunda enseñanza y escuelas normales á todos los que han de aprender el dibujo lineal, es tambien de una utilidad conocida para los artistas y artesanos.

Los que despues de estudiar con estension la geometría descriptiva, sombras, perspectiva, etc., desean un tratado conciso para recordar las teorías y principales problemas, ya como preparacion para un examen, ya para consultar alguna duda, hallarán en el presente *Tratado* lo que basta á llenar este objeto.

MATERIAS QUE COMPRENDE.

Primera parte, líneas en el plano.

Líneas rectas y círculos.—Curvas de segundo órden.—Ovalos.—Espirales.—Lugares geométricos.—Cicloides y epicicloides.—Tangentes á las curvas.

Segunda parte, geometria descriptiva.

Puntuacion de las líneas.—Proyecciones.—Rectas y planos.—Superficies.—Representacion de las superficies.—Planos tangentes.—Superficies gauchas.—Curvatura de las superficies.—Planos acotados.

Tercera parte.

Sombras y perspectiva.

Apéndice.

Órdenes de arquitectura.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra se repartirá por entregas y constará de seis, estando ya de venta la primera en los puntos de suscripcion: las cinco restantes se darán con el intervalo de ocho dias de una á otra, ó menos si puede ser: cada entrega constará de dos pliegos de impresion de á 16 páginas cada uno en 4.º frances. con dos láminas sueltas grabadas en cobre, y en la última entrega se darán cuatro, y sus correspondientes cubiertas; el precio de cada entrega es el de 4 reales en Madrid, llevada á casa de los Sres. suscritores, y en provincias 5 rs., franco el porte.

Puntos de suscripcion.

En Madrid en la redaccion provisional librería de D. Aniceto Brun, frente á la casa de Cordeiro, adonde se podrán dirigir las reclamaciones y pedidos, franco el porte; en las librerías de la *Viuda de Jordan, Monier, Sanchez y Villa*, y en provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

En los mismos puntos se hallan de venta los *Elementos de matemáticas* del mismo autor escritos para servir de testo en los institutos y escuelas normales del reino.

MERCADO.

Madrid 20 de octubre.

Trigo de 28 á 34 rs. fanega.
Cebada de 14 á 15 id. id.
Algarrobas de 21 á 21 1/2 id. id.
Aceite de 50 á 52 rs. arroba.
Id. filtrado á 56 id. id.